



DECRETO EDIL N° 192/2023

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 18 DIC 2023

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado por la señora **CARMEN ROSA DURAN QUIROGA**, mediante memorial de fecha **6 de marzo de 2023**, presentado a la Dirección de Regularización y Administración, adjuntando los requisitos previstos en el Art. 53 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por Fabiola Poquechoque M., Secretaria de D.A.U.R.

Cursa en el expediente Resolución Administrativa N° 172/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022; **INFORME LEGAL INICIAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" N° 1018/23 de fecha 26 de mayo de 2023; INFORME LEGAL FINAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE D.A.U.R. N° 2088/23 de fecha 18 de septiembre de 2023; INFORME TÉCNICO FINAL 2° ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 15/2023, de fecha 6 de octubre de 2023, INFORME TECNICO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 2580/2023 de fecha 26 de octubre de 2023; e INFORME LEGAL FINAL SMOT CITE N° 2652/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,**

CONSIDERANDO I

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial, conforme prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial mediante Resolución Administrativa N° **172/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022**, resolvió: "(...) **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad de CARMEN ROSA DURAN QUIROGA, N° 06/2022, conforme a la Etapa 1, ubicado en la zona Bajo Aranjuez, Distrito Catastral 38, cuya superficie es de 23319,76 Mts.2, que se encuentra detallada y graficada en el plano.**

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georreferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° **06/22** de propiedad de la señora **CARMEN ROSA DURAN QUIROGA**, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Regularización Territorial, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé los artículos 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° **06/22** de propiedad de la señora **CARMEN ROSA DURAN QUIROGA**; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" N° 1018/23 de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por Abg. Nancy Mostajo O., Asesora Legal Loteamiento D.R.T. - G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: "(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto a nombre de "CARMEN ROSA DURAN QUIROGA" ubicado en la zona Bajo Aranjuez, Distrito Catastral 38, queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª etapa de amanzanamiento y estructuración viaria, por lo que se recomienda la prosecución del trámite en cumplimiento de lo establecido en el Art. 54 Núm. 1) del



REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21°.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el **INFORME LEGAL FINAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE D.A.U.R. N° 2088/23 de fecha 18 de septiembre de 2023**, emitido por la Abg. Nancy Mostajo O., Asesora Legal Loteamiento D.R.T. – G.A.M.S., previo visto bueno Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi, JEFE DAUR - G.A.M.S., remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA D.R.T., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda, respectivamente: "(...) Tras haber concluido el proyecto de amanzanamiento y lotificación en la segunda etapa mediante la emisión del presente informe legal, se establece que no existen observaciones de carácter legal. El presente informe responde a aspectos netamente legales, habida cuenta que los aspectos técnicos y administrativos que respaldan el presente proceso son revisados y valorados por la parte técnica del área, quienes recomiendan la prosecución del trámite, para su desarrollo del mismo. (...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 Num. 2. Etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su 2ª etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de "**CARMEN ROSA DURAN QUIROGA N° 06/22**" ubicado en la Zona Bajo Aranjuez, Distrito Catastral 38, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leño Palenque Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el **INFORME TÉCNICO FINAL 2° ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 15/2023**, de fecha 6 de octubre de 2023, emitido por la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera, TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.A.U.R. – G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi, JEFA DEP. ADM. URBANA Y RURAL - G.A.M.S. y Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL - G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S., en el que se realiza una descripción de los antecedentes dentro del proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, del cual se extrae lo siguiente:

Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de "CARMEN ROSA DURAN QUIROGA N° 06/22, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:

PUNTOS GEODÉSICOS:

PUNTO	COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE LA R.G.M.S.Y PUNTOS TRANSITORIOS				
	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ALTURA ELIPSOIDAL
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD	
RGSUC-14	7890858.4781	259205.8113	19°03'39.39514"S	65°17'17.46857"W	2979.2943
PT-002255	7890423.2745	259230.0097	19°03'53.55360"S	65°17'16.83541"W	2955.3164
PT-002380	7890347.9023	259279.2992	19°03'56.02481"S	65°17'15.18382"W	2957.4379

COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

LISTA DE COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
NUMERO	ESTE	NORTE
P-1	259212.654	7890512.257
P-2	259276.578	7890455.650
P-3	259380.022	7890398.701
P-4	259268.434	7890286.785
P-5	259249.772	7890310.547
P-6	259228.418	7890328.265
P-7	259213.689	7890337.843
P-8	259203.664	7890347.285
P-9	259193.774	7890362.959
P-10	259191.797	7890374.613
P-11	259193.039	7890415.984
P-12	259196.057	7890428.579
P-13	259194.212	7890439.472
P-14	259176.947	7890462.870
P-15	259169.067	7890498.545



El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS											23.319,76	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO											23.319,76	m2		
SUP. en AREA DE RIESGO											0,00	m2		
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. UTIL DEL PROYECTO											23.319,76	m2	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES											13.784,74	m2	59,11	%
SUP. TOTAL DE CESIONES											9.535,02	m2	40,89	%
AREA DE EQUIPAMIENTO											4.533,93	m2	19,44	%
AREA DE VIAS											5.001,09	m2	21,45	%
N	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	TOTAL	A/EQ.	A. Vias	TOTAL
	1 lotes	1 lotes	1 lotes	1 lotes								A/EQ.	A. Vias	
1	4981,79	5100,06	1719,06	1983,83							13.784,74	4.533,93	5.001,09	23319,76
2														
T.	4981,79	5100,06	1719,06	1983,83							13.784,74	4.533,93	5.001,09	23319,76
%											59,11	19,44	21,45	100,00
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO											4			
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO											59,11		13784,74	
SUP. TOTAL DE CESIONES											40,89		9.535,02	

De acuerdo a la tabla, se tiene cuatro manzanos con una superficie de 13784,74 m² equivalente a 59,11 % codificado con las letras (A-B-C-D). En cesiones se tiene un total en Área de Vías de 5001,09 m² equivalente a 21,45 %, en Área de Equipamiento una superficie de 4533,93 m² equivalente a 19,44 %, haciendo un total de Área de Cesión de 9535,02 m² el cual corresponde al 40,89 %, según el Reglamento de Urbanizaciones Progresivas. cumpliendo con la cesión mínima requerida por la fórmula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F - 05, expedido en fecha 12 de julio del 2023 firmada por la jefatura de Administración Urbana y Rural.

• **COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:**

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías y área de Equipamiento de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS: se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 5001,09 m²** que corresponde al **21,45 %**.

AREA DE EQUIPAMIENTO.:

El área de CESION en AREA DE EQUIPAMIENTO de **4533,93 mts.2** (A/EQ.), deberá efectuarse de la MATRICULA N° **1.01.1.99.0086261** con las siguientes colindancias:

COLINDANCIAS DEL AREA DE EQUIPAMIENTO (A/EQ.) DE 4533,93 mts.2

COLINDANCIA		MEDIDAS (MTS)
NORTE	Con el manzano "C".	69,90ml. Ochave de R=3,50 ml
SUR	Con una vía secundaria de 10,00ml.	67,23 ml. Ochave de R=3,50 ml
ESTE	Con una vía secundaria de 10,00ml.	61,09ml. Ochave de R=3,50 ml
OESTE	Con una vía secundaria proyectada de 10,00ml.	12,24ml. 27,75 ml. 21,23 ml. Ochave de R=3,50 ml

• **CESIONES:**

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie total de **9535,02 m²** equivalente a **40,89%**.



Asimismo, se menciona que el Área de Equipamiento y Vías serán descontados de la matrícula N° **1.01.1.99.0086261**, como se detalla a continuación:

AREA DE VIAS:

El área de **CESION** de **5001,09 mts.2**, equivalente a **21,45%**, destinado a **VIAS** que deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

AFECTACIONES EN VIAS

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0086261	5001,09	21,45%
SUPERFICIE TOTAL EN VIAS	5001,09	21,45%

AREA DE EQUIPAMIENTO:

El área de **CESION** en **AREA DE EQUIPAMIENTO** de **4533,93 mts.2**, equivalente a **19,44%**, que deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

AFECTACIONES EN AREA (A/EQ.)

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0086261	4533,93	19,44%
SUPERFICIE TOTAL EN A.V.	4533,93	19,44%

Que, el informe técnico descrito recomienda: "Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de la 2° Etapa, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° **089/2021** de fecha 25 de octubre de 2021, en su Art. 53 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **CARMEN ROSA DURAN QUIROGA**, con número de Loteamiento N° **06/22**, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión del Decreto Edil de aprobación del mismo."

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite **INFORME TECNICO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 2580/2023 de fecha 26 de octubre de 2023**, emitido por el Arq. Carlos E. Barrios Vargas, PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR - S.M.O.T., que recomienda: "(...) Por lo que se recomienda derivar el **PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE CARMEN ROSA DURAN QUIROGA N° 06/22** al área legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del **DECRETO EDIL PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA" aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21.**

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite **INFORME LEGAL FINAL SMOT CITE N° 2652/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, elaborado por la Abg. Alejandra V. Mamani Raya, PROFESIONAL ABOGADA S.M.O.T., GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.,** que recomienda: "(...) **APROBAR** el **PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE CARMEN ROSA DURAN QUIROGA con tramite N° 06/22, para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Edil, que apruebe con una superficie total de 23319,76 Mts.2,** conforme disponen los Arts. 8, Art. 54 núm. 11 del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre del 2021".

CONSIDERANDO II

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.



Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: “Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato”; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en



estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 06/22 de propiedad de la señora **CARMEN ROSA DURAN QUIROGA**; del terreno ubicado en la zona Bajo Aranjuez, Distrito Catastral N° 38 de la ciudad de Sucre, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO:

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2º ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	CARMEN ROSA DURAN QUIROGA.
Trámite N°:	06/22
Sup. según Título:	23319,76 m2
Sup. según Levantamiento:	23319,76 m2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0086261
Arquitecto:	Arq. Sergio Antonio Caballero Poveda - R.N. 7590 Colegio de Arquitectos de Bolivia.
Ubicación:	Bajo Aranjuez

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES

DATOS DE LA PROPIEDAD															
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS											23.319,76	m2			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO											23.319,76	m2			
SUP. en AREA DE RIESGO											0,00	m2			
DATOS DEL PROYECTO															
SUP. UTIL DEL PROYECTO											23.319,76	m2	100	%	
SUP. TOTAL DE LOTES											13.784,74	m2	59,11	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES											9.535,02	m2	40,89	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO											4.533,93	m2	19,44	%	
AREA DE VIAS											5.001,09	m2	21,45	%	
N	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	TOTAL	A./EQ.	A. Vias	TOTAL	
	1 lotes	1 lotes	1 lotes	1 lotes								A./EQ	A. Vias		
1	4981,79	5100,06	1719,06	1983,83							13.784,74	4.533,93	5.001,09	23319,76	
2															
T.	4981,79	5100,06	1719,06	1983,83							13.784,74	4.533,93	5.001,09	23319,76	
%											59,11	19,44	21,45	100,00	
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO														4	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO														59,11	13784,74
SUP. TOTAL DE CESIONES														40,89	9.535,02



Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° **06/22** de propiedad de la señora **CARMEN ROSA DURAN QUIROGA**, elaborado por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para área de vías y área de equipamiento, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

AREA DE VIAS:

El área de **CESION** de **5001,09 mts.2**, equivalente a **21,45%**, destinado a **VIAS** que deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

AFECTACIONES EN VIAS

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0086261	5001,09	21,45%
SUPERFICIE TOTAL EN VIAS	5001,09	21,45%

AREA DE EQUIPAMIENTO:

El área de **CESION** en **AREA DE EQUIPAMIENTO** de **4533,93 mts.2**, equivalente a **19,44%**, que deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

AFECTACIONES EN AREA (A/EQ.)

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0086261	4533,93	19,44%
SUPERFICIE TOTAL EN A.V.	4533,93	19,44%

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente de las Áreas de Cesión y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- El propietario deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

